



Rad.761114003001-2023-00238-00

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2023-00238-00

SUCESION INTESTADA

DEMANDANTES: SANDRA JANETH MONSALVE HERNANDEZ, CC 38.878.149

LUZ MILA MARMOLEJO HERNANDEZ, CC 38.868.486

LEONOR HERNANDEZ, CC Nro. 38.869.980

MARIA ROSELIA MARMOLEJO HERNANDEZ, CC Nro. 38.864.127

INES MARMOLEJO HERNANDEZ, CC Nro. 31.640.530

YESENIA MARMOLEJO HERNANDEZ, CC Nro. 31.643.034

CAUSANTE: MARIA NUBIA HERNANDEZ OSPINA. C.C 29.279.428.

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1617

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA VALLE

Uno (01) de Agosto de dos mil veintitrés (2023)

Pasa a despacho la presente demanda **SUCESION INTESTADA** adelantada por las señoras **SANDRA JANETH MONSALVE HERNANDEZ, LUZ MILA MARMOLEJO HERNANDEZ, LEONOR HERNANDEZ, MARIA ROSELIA MARMOLEJO HERNANDEZ, INES MARMOLEJO HERNANDEZ, y YESENIA MARMOLEJO HERNANDEZ**, en calidad de herederas, siendo causante la señora **MARIA NUBIA HERNANDEZ OSPINA**, con el fin de resolver lo pertinente.

Revisada la misma, se desprende que se encuentra ajustada a derecho y cumple con los requisitos del artículo 82 del C.G del P, además se allegaron los documentos referidos en el contenido de los artículos 488 y 489 de la norma en cita, en armonía con lo establecido en la Ley 2213 de 13 de junio de 2022, por lo tanto se procederá conforme lo dispone el artículo 490 Ibídem.

Por lo anterior, el Juzgado.

RESUELVE:

1º) DECLARAR abierto y radicado en este despacho, el proceso de **SUCESION INTESTADA** adelantada por las señoras **SANDRA JANETH MONSALVE HERNANDEZ, LUZ MILA MARMOLEJO HERNANDEZ, LEONOR HERNANDEZ, MARIA ROSELIA MARMOLEJO HERNANDEZ, INES MARMOLEJO HERNANDEZ, y YESENIA MARMOLEJO HERNANDEZ**, en calidad de herederas, siendo causante la señora **MARIA NUBIA HERNANDEZ OSPINA**, fallecida el día 11 de octubre de 2019, en la ciudad de Buga Valle, con asiento principal de sus negocios en esta ciudad.

2º) RECONOCER como herederas de la causante **MARIA NUBIA HERNANDEZ OSPINA** a las señoras **SANDRA JANETH MONSALVE HERNANDEZ, LUZ MILA MARMOLEJO HERNANDEZ, LEONOR HERNANDEZ, MARIA ROSELIA MARMOLEJO HERNANDEZ, INES MARMOLEJO HERNANDEZ, y YESENIA MARMOLEJO HERNANDEZ**, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario. (Num. primero del artículo 491 del C.G del P).

3º) DECRETAR la elaboración de inventarios y avalúos de bienes relictos, para cuyo efecto se fijará fecha y hora.

4ª). DISPONER el emplazamiento a quienes se crean con derecho a intervenir en el proceso, el cual se surtirá conforme lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 2213 de 13 de junio de 2022.



Rad.761114003001-2023-00238-00

5°) INFORMAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, la apertura de esta sucesión, tal como lo ordena el Art. 490 ibem. Líbrese por secretaria comunicado.

6°) CITese al señor **CAMILO MARMOLEJO HERNANDEZ** en calidad de heredero de la causante **MARIA NUBIA HERNANDEZ OSPINA**, a fin de que declare si acepta o repudia la asignación de heredero. (Art. 492 del C. G. P.), la cual debe surtirse por la parte interesada y bajo los parámetros establecidos en la Ley 2213 del 2022.

7°) Dando al alcance a lo dispuesto en el párrafo 1 del Art. 490 del C. G. P. se **ORDENA** que por **secretaría**, se proceda a la inclusión del presente auto en el Registro Nacional de Procesos de Sucesión, atendiendo las directrices impartidas en el Acuerdo Nro. PSAA14-10118 del 4 de marzo del 2014.

8°) Una vez realizado lo anterior se procederá señalar fecha y hora para la diligencia la elaboración de inventarios y avalúos de bienes relictos, conforme al Art. 501 del C. G. P.

9°) DECRETAR el embargo y posterior secuestro del 50% del bien inmueble de propiedad de la causante **MARIA NUBIA HERNANDEZ OSPINA**, identificada con C.C. Nro. **29.279.428**, predio distinguido con Matrícula inmobiliaria Nro. 373-48131. Líbrese atento comunicado a la Oficina de Instrumentos Públicos de Buga, Valle (Art. 480 del C.G.P.).

11°) RECONOCER personería amplia y suficiente para actuar en este asunto al abogado **ANDRES FELIPE ORTIZ MUÑOZ**, portador de la T.P. Nro **337.068**, para que actúe en representación de las interesadas conforme al poder otorgado.

NOTIFIQUESE,

Stella.


WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ



Firmado Por:
Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ffe0601c863a078e8c0cc5f503b360baa0b77d6091f1653aeca10326b3e8cf6**

Documento generado en 01/08/2023 08:03:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>